

COMUNICADO N° 9

**LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE  
COGESTORES EN VIRTUD DE LAS SENTENCIAS DE TUTELA**

**ASUNTO:** INFORMACIÓN LEVANTAMIENTO DE MEDIDA PROVISIONAL EN VIRTUD DE ACCIONES DE TUTELA EN LOS MUNICIPIOS DE TAMINANGO, SAMANIEGO, SANTACRUZ Y CUASPUD – CARLOSAMA.

**FECHA:** 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**DIRIGIDO A:** PERSONAS QUE HAGAN PARTE DEL LISTADO FINAL DE ELEGIBLES

La Caja de Compensación Familiar de Nariño – COMFAMILIAR DE NARIÑO y el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, en el marco del contrato No.794/2016, se permite **INFORMAR** a las personas que hacen parte del listado de elegibles en el proceso de convocatoria para la selección y contratación de Cogestores Sociales:

Que la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Pasto, dentro de la acción de tutela No. 2016 – 00294 establece: "PRIMERO.- Negar la acción de tutela interpuesta por la señora Sorany Lidey Jurado Rodriguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.862.688 de Taminango Nariño), por hecho superado según las razones expuestas en precedencia. **SEGUNDO.- Levantar de manera definitiva, la medida provisional de suspensión que pesaba con ocasión de esta tutela respecto de la convocatoria para cogestores sociales en el Municipio de Taminango, ordenado a COMFAMILIAR para que continúe con el trámite de contratación que se encuentra pendiente**". (Negrillas fuera de texto)

Que la sentencia emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santacruz – Nariño, dentro de la acción de tutela No. 2016 – 00033 establece: "*Primero: NEGAR la acción de tutela presentada en nombre propio por la señora KELLY ROCIO PARREÑO MEZA en contra de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR, por lo expuesto en la parte considerativa de este fallo. Segundo: **DEJAR SIN EFECTOS LA MEDIDA PROVISIONAL** dictada por este juzgado mediante auto del 12 de agosto de 2016, en consecuencia la entidad accionada como operador social deberá continuar con el cronograma de contratación establecido. (...)*". (Negrillas fuera de texto)

Que la sentencia emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cuspid – Carlosama, dentro de la acción de tutela No. 2016 – 00044 establece: "*(...) QUINTO.- Dispone que una vez resuelta en debida forma la reclamación impetrada por la señora PATRICIA YAQUELINE AUX REY, **se levante la suspensión** que de la*



*convocatoria para cogestores sociales se ordenó en el proveído admisorio respecto de sus efectos para el Municipio der Cuaspud – Carlosama. (...)*. (Negritillas fuera de texto)

Por lo anterior, la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR DE NARIÑO informa que en virtud de las sentencias de tutela referidas, se **REANUDA EL PROCESO DE CONVOCATORIA EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN PARA COGESTORES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LOS MUNICIPIOS DE TAMINANGO, SANTACRUZ, SAMANIEGO Y CUASPUD CARLOSAMA.**

Por lo anterior, se solicita estar atento, a las publicaciones que se realicen en la página [www.comfamiliarinarino.com](http://www.comfamiliarinarino.com) dentro de la convocatoria para cogestores sociales en el Departamento de Nariño, para continuar con la etapa de contratación.